

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 20 de Diciembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 4.941/17.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), que autoriza la contratación por trato directo cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de la ley; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículo 10 N° 7, letra j), que autoriza el trato directo cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; Decreto Alcaldicio N°3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N°4.868/2017 de fecha 03 de Diciembre de 2017 del Jefe de Departamento Servicios Traspasados, mediante el cual se solicita trato directo para la adquisición de maniqués de entrenamiento, en el marco del Convenio "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria 2017", suscrito con la Seremi de Salud Región de Tarapacá; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese y contrátese, de conformidad al Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento; el trato directo con el proveedor "**SOCIEDAD DE IMPORTACION Y EXPORTACION IMPROFOR LTDA.**" [REDACTED] representada legalmente por don **ROBERTO ANGEL RATINOFF AIBAR**, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Colón [REDACTED]; la adquisición de maniqués de entrenamiento, en el marco del Convenio "**Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria 2017**". La razón que justifica la contratación obedece al costo de evaluación de las ofertas, el que desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo con **SOCIEDAD DE IMPORTACION Y EXPORTACION IMPROFOR LTDA.**", ya individualizada, la adquisición de maniqués de entrenamiento, de conformidad al siguiente detalle:

PRODUCTO	VALOR IVA INCL.
- 10 PAQUETE DE ENTRENAMIENTO DE MANIQUÍ RCP ADULTO/NIÑO Y PEDIATRICO (CADA UNO CONTIENE 1 MANIQUÍ ADULTO, 1 MANIQUÍ NIÑO, 1 MANIQUÍ BEBÉ). INCLUYE 10 BOLSAS PROTECTORAS FACIALES Y PULMONARES Y COSTOS DE ENVÍO.	\$ 1.428.000
TOTAL	\$ 1.428.000

3.- Páguese al proveedor "SOCIEDAD DE IMPORTACION Y EXPORTACION IMPROFOR LTDA.", ya individualizada, la suma \$1.428.000- (un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos) IVA incluido, una vez recepcionado conforme los bienes por la contraparte Técnica, Oficina de Salud. Los artículos deberán entregarse en el plazo de 30 días corridos contados desde la publicación del presente Decreto.

4- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago, que resguarda los intereses municipales, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.04.999.002 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- De conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, el servicio se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra respectiva y la aceptación de esta por el proveedor. Se exige la generación de contrato.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

NCC/apb

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Servicios Traspasados

Encargado Portal

